

TÍTULO DEL PROCEDIMIENTO: PARTICIPACIÓN PARENTAL TÍTULO 1		
FECHA DE ADOPCIÓN/ VIGENCIA: 1 DE MAYO DE 2009	MODIFICACIÓN MÁS RECIENTE: 20 DE JUNIO DE 2016	CONFIRMACIÓN MÁS RECIENTE:
CATEGORÍA DE RESUMEN DEL MANUAL DE POLÍTICA/PROCEDIMIENTO:		

I. Objeto

El objeto de este procedimiento es establecer los procedimientos para implementar la Política de la Junta de Participación de Padres/Comunidad con un enfoque específico en el Título 1 participación de los padres.

II. Definiciones

- A. **Título 1** se refiere al Título 20, sección 6311-6339 del Código de los Estados Unidos.
- B. **Participación Parental** se refiere a la participación de los padres en una comunicación regular, significativa y bidireccional que involucre el aprendizaje académico del alumno y otras actividades escolares, para asegurar lo siguiente:
1. Esos padres juegan un papel integral en la asistencia del aprendizaje de los niños.
 2. Se anima a esos padres a tener una participación activa en la educación del niño en la escuela.
 3. Esos padres son aliados integrales en la educación de su hijo y están incluidos, según corresponda, en la toma de decisiones y en los comités de asesoramiento para ayudar en la educación de sus hijos
 4. La realización de otras actividades, tales como las que se describen en el Título 1.

III. Procedimientos

- A. Las Escuelas Públicas del Condado de Harford (HCPS, según su sigla en inglés) se regirá por la definición de participación parental. Sus escuelas del Título 1 desarrollarán programas, actividades y procedimientos de acuerdo con tal definición.
- B. Los Procedimientos de Participación Parental del Título 1 se deberán implementar para establecer un sistema fuerte y efectivo de participación parental entre las

escuelas del Título 1, y para establecer estándares y criterios al respecto. HCPS está de acuerdo en implementar los siguientes requisitos normativos:

1. HCPC deberá planificar y poner en operación programas, actividades y procedimientos para involucrar a los padres en todas sus escuelas con los programas del Título 1.
2. HCPS deberá incorporar este plan de participación parental de todo el distrito en su plan LEA desarrollado en el marco del Título 1.
3. Para satisfacer los requisitos de la participación parental de la Parte A del Título 1 en la medida en que resulte practicable, HCPS y sus escuelas deberán brindar todas las oportunidades para la participación de los padres con conocimientos limitados de inglés, de los padres con discapacidades, los padres de los alumnos considerados en situación de calle y los padres de niños inmigrantes, entre ellas, suministrar información y los informes escolares requeridos conforme el Título 1 a través de canales de comunicación para garantizar la conexión entre la escuela y los padres.
4. Si el plan LEA para la Parte A del Título 1, no resulta satisfactorio para los padres de los niños participantes, HCPS deberá enviar todos los comentarios de los padres juntamente con el plan cuando HCPS envíe este último al Departamento de Educación del Estado .
5. HCPS deberá involucrar a los padres de los niños que participan en las escuelas incluidas en la Parte A del Título 1 en las decisiones respecto de la manera en que se gasta el uno por ciento de los fondos de la Parte A del Título 1, reservado a la participación parental, y deberá asegurar que no menos del 95 por ciento del uno por ciento reservado vaya directamente a las escuelas.
6. Este procedimiento se aplica a todas las escuelas identificadas en el Título 1 (todas las escuelas o en condición de asistencia específica) y a los alumnos considerados en situación de calle dentro de las Escuelas Públicas del Condado de Harford.

C. Implementación

1. HCPS deberá suministrar múltiples formas de comunicación para distribuir la información a los padres, incluida la Información Parental del condado y del estado. En el Sitio Web de HCPS (vínculo Título 1) que corresponde al Plan Maestro de HCPS se deberán solicitar los comentarios anuales de los padres.

2. HCPS deberá invitar dos veces por año a los padres del Título 1 a desarrollar y revisar el Plan Maestro de HCSP para garantizar un desarrollo conjunto de la política de participación parental en todo el distrito en el marco del Título 1. Además, se deberá invitar a los padres a asistir a una revisión anual del Convenio Hogar/Escuela.
3. HCSP deberá invitar a los padres del Título 1 de cada escuela del distrito a prestar servicio en el equipo de mejora escolar con la tarea de desarrollar los planes de mejora de las escuelas del Título 1 y los procedimientos de participación de los padres, como así también para transmitir a los padres su derecho a involucrarse.
4. HCPS deberá brindar asistencia técnica y otros tipos de apoyo para asistir en la planificación e implementación efectiva de las actividades de participación parental en las escuelas de la Parte A del Título 1, para mejorar los logros académicos y el rendimiento escolar.
5. La Oficina Central del Título 1 de HCPS deberá
 - a. Mejorar la concientización de los docentes y el personal de cada establecimiento escolar respecto de (1) cómo involucrar a los padres de manera de hacerles sentir que tienen una participación igual en el éxito académico de su hijo y (2) la significación de la influencia de los padres en el éxito académico de sus hijos.
 - b. Mejorar la concientización de los docentes y el personal de cada establecimiento escolar sobre la importancia de los canales de comunicación entre el hogar y la escuela, y garantizar, en la medida de lo posible, que la información que se envía al hogar esté en un lenguaje y un formato que los padres puedan comprender.
 - c. Brindar materiales y capacitación para ayudar a los padres con el logro académico de sus hijos.
 - d. Programar reuniones regulares con los padres en cada establecimiento escolar, alentando la participación para que se conviertan en un participante activo en el proceso de aprendizaje de sus hijos.
 - e. Visitar regularmente los establecimientos escolares para garantizar la implementación de las políticas y los planes.
 - f. Desarrollar y distribuir un calendario de actividades de Participación Parental en todo el distrito y en todas las escuelas.
6. HCSP deberá coordinar e integrar las estrategias de participación parental

de la Parte A del Título 1 con las estrategias de participación parental de los Programas de School Readiness respaldados por el Programa de Pre-Jardín de Infantes, el Programa de Jardín de Infantes de Jornada Completa, el Plan Curricular del Estado de Maryland, los programas de Pre-Jardín de Infantes para niños con discapacidades y otros programas/actividades para alentar y respaldar la participación de los padres en la educación de sus hijos.

7. HCPS deberá llevar a cabo una evaluación constante, con la participación de los padres, de los contenidos y la efectividad de este plan de participación parental en la mejora de la calidad de sus escuelas de la Parte A del Título 1. La evaluación deberá incluir la identificación de barreras que impidan una mayor participación de los padres en las actividades de participación parental (prestando particular atención a los padres con dificultades económicas, que tengan alguna discapacidad, conocimientos limitados de inglés, alfabetización limitada o se encuentren dentro de algún grupo racial o étnico minoritario). Esto debe realizarse de la siguiente manera:
 - a. Llevar a cabo una Encuesta anual de Evaluación Regional de Padres del Título 1 de cada escuela del Título 1, que sea compilada en la Oficina Central del Título 1 y en la Oficina de Control. Los datos de la encuesta deberán suministrarse a las escuelas para su revisión y deberán distribuirse en las comunidades escolares. Como resultado de los datos de la encuestas, se deberán implementar cambios.
 - b. Ayudar al crecimiento y desarrollo de los grupos de padres en cada establecimiento escolar.
 - c. Suministrar copias del Procedimiento de Participación Parental del Título 1 en cada escuela y en cada sitio web de la escuela para que los padres puedan verlo.
8. HCPS deberá utilizar los resultados de la evaluación respecto de sus procedimientos y actividades de participación parental para diseñar estrategias para una participación parental más efectiva y para revisar, en caso de que sea necesario (con la participación de los padres) su política de participación parental del distrito para:
 - a. Hacer recomendaciones a cada escuela participante para integrar los cambios en los planes de participación parental a nivel escolar respectivos.
 - b. Brindar sugerencias para incorporar la participación parental en la medida en que se relacionen con la mejora escolar.

9. Construcción de Capacidad

HCPS deberá construir la capacidad de las escuelas y los padres para una fuerte participación parental a fin de garantizar la participación efectiva de los padres y para respaldar la colaboración entre la escuela, los padres involucrados y la comunidad para mejorar los logros académicos de los alumnos a través de las siguientes actividades.

a. HCPS deberá, con la asistencia de sus escuelas de la Parte A del Título 1, brindar asistencia a los padres de los niños que reciben los servicios de HCPS o la escuela, para desarrollar un mejor entendimiento a través de talleres de padres, conferencias y clases. HCPS deberá organizar una reunión anual para padres del Título 1 para brindar información sobre lo siguiente:

- 1) los estándares del contenido académico del Estado
- 2) los estándares de los logros académicos de los alumnos del Estado
- 3) las evaluaciones académicas locales y del Estado, incluidas las evaluaciones alternativas
- 4) los requisitos de la Parte A del Título 1
- 5) cómo monitorear el progreso de los niños
- 6) cómo trabajar con los docentes

10. La Oficina Central de Título 1 de HCPS brinda asistencia, fondos y materiales para los padres en las siguientes áreas:

- a. Talleres patrocinados por el Departamento de Educación del Estado de Maryland/NCLB
- b. Calificación/datos/reuniones/talleres MSA
- c. Capacitación en el monitoreo del progreso y evaluaciones para sus hijos.
- d. El papel del Enlace Familiar del Título 1
- e. Folletos sobre Derechos Parentales

11. HCPS deberá, con la asistencia de sus escuelas, brindar los materiales y la capacitación para ayudar a los padres a trabajar con sus hijos para mejorar los logros académicos de los niños, tales como capacitación en alfabetización y el uso de la tecnología para fomentar la participación parental. Se deberá brindar apoyo en la siguientes áreas:

- a. La Oficina Central del Título 1 de HCPS suministra fondos para materiales para ayudar a los padres a trabajar con sus niños en los siguientes programas:

- 1) SIPPS - Intervención en Lectura
 - 2) Success Maker - Intervención en Matemática
 - 3) I Station - Intervención en Lectura
 - 4) Harcourt - Plan Curricular Central de Lectura de HCPS
 - 5) Everyday Math - Plan Curricular Central de Matemática de HCPS
 - 6) Tecnología - Uso de programas de computación
 - 7) Programa de Verano Jumpstart
12. HCPS deberá instruir a todo el personal escolar respecto de la manera de comunicarse y trabajar con los padres en igualdad de condiciones y el modo de coordinar los programas de los padres entre los padres y las escuelas de la siguiente forma:
- a. Coordinar un servicio interno en cada establecimiento escolar
 - b. Reunirse regularmente con el Equipo de Participación Familiar (FIT) en cada establecimiento escolar
 - c. Reunirse con el Equipo de Mejora Escolar (SIT) en cada establecimiento escolar
 - d. Reunirse con los Directores y los Facilitadores de Instrucción en cada establecimiento escolar
 - e. Reunirse con los Especialistas de Enlace Familiar y Docentes del Título 1 en cada establecimiento escolar
 - f. Brindar comentarios en las reuniones del equipo de mejora escolar sobre desarrollo profesional para el personal
 - g. Brindar oportunidades trimestralmente (o dos veces por año) para que los padres reciban comentarios de las reuniones del Director, Orientación para los Nuevos Maestros, Conferencias para Padres del Título 1, etc.
 - h. Planificar e implementar la Capacitación Anual de Participación Parental para los padres y el personal, que deberá llevarse a cabo en otoño todos los años
13. HCPS deberá tomar las siguientes medidas para garantizar que la información relacionada con los programas escuela/padres, las reuniones y otras actividades sea enviada a los padres de los niños en un formato comprensible, con formatos alternativos previa solicitud, y en la medida que sea factible, en un lenguaje que los padres puedan comprender.
- a. La Oficina Central del Título 1 de HCPS deberá suministrar a los padres, en la medida que sea posible, la documentación relacionada con la escuela en un lenguaje y formato que estos puedan comprender, mediante comunicados de prensa, boletines y calendarios sistemáticos.

- b. La Oficina Central del Título 1 de HCPS deberá suministrar a los padres la traducción de los documentos, en la medida en que sea posible. Se brindarán intérpretes en las reuniones, si fuera necesario.
 - c. La Oficina Central del Título 1 de HCPS respalda los esfuerzos de la Oficina de ELL en todo el condado.
14. Componentes discrecionales de LEA del Plan de Participación Parental del Título 1

HCPS, previa consulta con sus padres, podrá elegir hacerse cargo de la construcción de la capacidad de los padres para involucrarse en la escuela y el sistema escolar, y para apoyar a sus hijos en los logros académicos a través de las siguientes actividades discrecionales indicadas en el marco del Título 1.

- a. La participación de los padres en el desarrollo de la capacitación para maestros, directores y otros docentes para mejorar la efectividad de esa capacitación.
 - b. Brindar la capacitación y los conocimientos para los padres de la Parte A fondos, del Título 1, en el caso de que HCPS haya agotado todas las fuentes razonablemente disponibles de recursos.
 - c. Pagar los gastos razonables y necesarios asociados con las actividades de participación parental, incluidos los costos de transporte y del cuidado de los niños, para permitir a los padres participar en las reuniones relacionadas con la escuela y las sesiones de capacitación.
 - d. Capacitar a los padres para mejorar la participación de otros padres.
 - e. Maximizar la participación parental en la educación de sus hijos mediante la organización de reuniones escolares en una serie de oportunidades (por la tarde, en los fines de semana, por la mañana) y lugares (fuera del establecimiento en la comunidad) o conferencias internas entre maestros que trabajan directamente con los niños participantes y los padres que no pueden asistir a las conferencias en la escuela.
 - f. Adoptar e implementar estrategias modelo para mejorar la participación parental.
 - g. El Programa de Desarrollo Educativo General (GED) para participación de padres con el Harford Community College
15. Continuar con un consejo asesor de padres de todo el distrito para brindar asesoramiento en todos los temas, incluidos aquellos relacionados con la participación parental en los programas de la Parte A del Título 1.
16. Desarrollar los roles adecuados para las organizaciones y negocios

PROCEDIMIENTO

basados en la comunidad en las actividades de participación parental, incluidas las organizaciones religiosas.

- a. Organizar reuniones anuales para transmitir los componentes del Título 1
 - b. Reunirse trimestralmente con las escuelas privadas para monitorear las escuelas del Título 1
17. Proporcionar otros apoyos razonables para las actividades de participación parental en el marco del Título 1 que los padres puedan solicitar.
 18. Mantener Centros de Recursos de Información Parental (PIRC) en cada establecimiento escolar del Título 1 con horarios flexibles de operación para uso por parte de los padres.

Aprobado por:

Barbara P. Canavan
Superintendente de Escuelas

Fecha

PROCEDIMIENTO

Fechas de las Medidas del Procedimiento					
MEDIDA	FECHA	MEDIDA	FECHA	MEDIDA	FECHA
Adoptada	05/01/2009				
Revisada	07/11/2013				
Revisada	06/20/2016				

Responsabilidad por Mantenimiento del Procedimiento y Referencias	
NOMBRE DEL ÚLTIMO EDITOR/REDACTOR: Brad Palmer	PUESTO DE TRABAJO DEL ÚLTIMO EDITOR/REDACTOR: Supervisor – Oficina del Título 1 de HCPS
PERSONA RESPONSABLE: Jacob Little	PUESTO DE TRABAJO DE LA PERSONA RESPONSABLE: Coordinador – Oficina del Título 1 de HCPS
NOMBRE DE LA PERSONA DESIGNADA:	PUESTO DE LA PERSONA DESIGNADA:
NÚMERO DE PROCEDIMIENTO ANTES DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2005:	

REFERENCIAS LEGALES¹

Las referencias se detallan en el Procedimiento.

¹ Todas las referencias son a leyes o reglamentos específicos del Gobierno Federal o de Maryland. Las referencias se brindan para mayor comodidad y solo con fines informativos; no deben considerarse exhaustivas ni impiden a las Escuelas Públicas del Condado de Harford invocar otras leyes o reglamentos en respaldo de una política.